

3003 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 949/1978, promovido por «Crotido de Simón, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 949/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Crotido de Simón, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurtea, en nombre y representación de «Crotido de Simón, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1977, por el que se concedió la marca número 771.933 «El Cateto», y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra aquél, por ser ambos actos conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3004 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 435/1978, promovido por «Vilaplana, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 435/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vilaplana, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de «Vilaplana, Sociedad Anónima», debemos mantener y mantenemos como ajustado a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1978 por el que, estimando recurso de reposición deducido contra otro anterior, denegaba la inscripción del modelo de utilidad número 207.966, «Tapón para cajas de derivación», que había sido solicitada por la citada recurrente, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3005 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 165/1982, promovido por «Laboratorios Lanzas, Sociedad Anónima», contra acuerdos de este Registro de 20 de abril y 5 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 165/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Lanzas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este

Registro de 20 de abril y 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Ochoa Blanco-Recio, en representación de «Laboratorio Lanzas, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 165/1982, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de abril y 5 de octubre de 1981, que concedieron la inscripción de la marca número 935.778, «Pharmelos, Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra aquella concesión, por encontrar dichas Resoluciones ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3006 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1978, promovido por «The Stanley Works» contra dos acuerdos del Registro de 28 de marzo de 1977. Expedientes de marca números 736.293 y 736.294.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Stanley Works» contra dos resoluciones de este Registro de 28 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Stanley Works», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos; absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3007 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 109/1980, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 109/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso de apelación deducido por el Procurador don Enrique Bruella de Piniés, en nombre y representación de la Sociedad «Kas», contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 20 de mayo de 1983, que declaró conformes a derecho y confirmó los acuerdos del Registro de la Propiedad

Industrial de 20 de noviembre de 1978, y la denegación presunta del recurso de reposición, que concedieron el registro de la marca número 786.545, denominada «Kasblas», para distinguir utensilios y tapones de cierre hermético para botellas de bebidas carbónicas de la clase 21 del «Nomenclátor», revocamos dicha sentencia y anulamos los acuerdos que concedieron el registro de la mencionada marca. No ha lugar a hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3008 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.325/1979, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited» contra acuerdos del Registro de 24 de febrero de 1977 y 21 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.325/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited» contra resoluciones de este Registro de 24 de febrero de 1977 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Imperial Chemical Industries Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 24 de febrero de 1977 por la que fue concedida la marca número 743.370, y la de fecha 21 de marzo de 1979, desestimando el recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3009 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1978, promovido por «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en favor de la recurrente, de la marca número 710.153, con gráfico, denominada «B.A.», para productos de la clase 36.º del Nomenclátor Oficial. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3010 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 624/1978, promovido por «Fero do Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 624/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fero do Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 16 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad «Fero do Española, Sociedad Anónima», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1977, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la inscripción de la marca número 662.548, «Fedor»; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3011 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 64/1982, promovido por «Luis Caballero, Sociedad Anónima», contra Acuerdos de este Registro, de 5 de mayo y 19 de octubre de 1981. Expediente de marca número 944.662.*

En el recurso contencioso-administrativo número 64/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luis Caballero, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 19 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Luis Caballero, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo y 19 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a pasar por tal declaración, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.